

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 piso 16  
BOGOTÁ, D. C.

AVISO ACCIÓN DE TUTELA  
RAD.: 110013103041-2021-00500-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

H A C E S A B E R:

Que de conformidad con lo dispuesto en providencias aditada 22 de noviembre del año que avanza, emitida por el Juzgado Cuarenta y uno civil del Circuito se fija el presente aviso en el proceso ACCION DE TUTELA RAD.: 110013103041-2021-00500-00, instaurada por **CARLOS HERNAN GARRIDO HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.429.724 en contra del **JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL y DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL –ARCHIVO** en el **PROCESO 110014003039199901634** de **HELENA CAVIEDES** contra **CARLOS GARRIDO QUE CURSO EN ESTE DESPACHO JUDICIAL**, por lo tanto se pone en conocimiento el mencionado auto a todas las personas e intervinientes que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Para los efectos legales, se fija el presente aviso en el micrositio del Despacho disponible en la página web de la Rama Judicial anexando la providencia de 22 de noviembre de 2021 (auto admisorio), a la hora de las ocho (08:00 am) de hoy veintiséis (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



LILIANA ANDREA GONZALEZ BAQUERO

Secretaria

Rama Judicial  
República de Colombia



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Acción de Tutela N° 110013103041-2021-00500-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y la aclaración hecha por la accionante en correo electrónico PDF05, por reunir los requisitos exigidos por la ley, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente acción constitucional formulada por CARLOS HERNAN GARRIDO HOYOS contra JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL y DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL -ARCHIVO-

SEGUNDO. COMUNICAR mediante oficio a la accionada que se está adelantando esta acción de tutela en su contra y remítasele copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del perentorio e improrrogable término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie sobre cada uno de los hechos y derechos que dieron origen a la presente acción constitucional. Notifíquesele en debida forma.

TERCERO. En la misma contestación, el Juzgado tutelado deberá hacer un informe pormenorizado de las gestiones realizadas o actuaciones adelantadas en el proceso a que hace referencia la demanda de tutela (1996-1634-00) allegando para el efecto las copias escaneadas de la documentación que estime conveniente, para la pronta y adecuada resolución de tutela al correo institucional [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) Téngase en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 124 del C.G.P.

CUARTO. El Juzgado accionado deberá proceder a la notificación de las partes, de los terceros y de los diversos apoderados que han constituido los extremos procesales en el asunto a que se refiere la acción. Remítaseles copia del escrito respectivo para lo pertinente.

No obstante lo anterior, deberá informar cuales son las partes, sus apoderados y demás intervinientes, así como la dirección donde reciben notificaciones.

QUINTO. Secretaría verificar que se hayan realizado las notificaciones y en el evento de faltar alguna de las comunicaciones a los intervinientes, sírvase suplir la misma en debida forma, de lo cual deberá dejar las constancias correspondientes.

SEXTO. Comunicar esta decisión a la parte accionante al correo electrónico que suministró con la solicitud de amparo constitucional.

SÉPTIMO. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

J.R.

**Juez**